



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°600-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 23 de Agosto de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 905-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 23 de Agosto de 2024, Informe N° 2985-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 23 de Agosto de 2024, Informe N° 0915-2024-GDS/MPLC, de fecha 22 de Agosto de 2024, Informe N° 0381-2024/SGPS-GDS-MPLC, de fecha 22 de Agosto de 2024, Informe N° 190-2024/NGMP/RPCA-GDS-MPLC, de fecha 22 de Agosto de 2024, Informe N° 2966-2024-MTDP-MPLC, de fecha 21 de Agosto de 2024, Carta S/N, de fecha 16 de Agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, en su Artículo Tercero delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutorias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección (...).

Que, mediante Orden de Compra N° 1143-2024, de fecha 20 de mayo de 2024, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 019-2024-OEC-MPLC/LC-1, la Municipalidad Provincial de La Convención contrata con la Empresa contratista ESPIGA ANDINA S.A.C, para la adquisición de Leche Evaporada Entera para PANTBC (para brindar apoyo nutricional a las personas afectadas por Tuberculosis), por el monto de S/ 68,040.00 soles y un plazo de entrega de 120 días calendario.

Que, mediante Carta S/N de fecha 16 de Agosto de 2024, Registro Tramite Documentario MPLC-N° 21457, el Gerente General de la empresa contratista ESPIGA ANDINA S.A.C, Bach. David Santiago Alegre Huacho, solicita ampliación de plazo de ejecución contractual de 04 días calendario adicionales a lo pactado en la Orden de Compra N° 1143-2024, de fecha 20 de mayo de 2024, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 019-2024-OEC-MPLC/LC-1, señalando como justificación que el fabricante no cuenta con stock de productos, situación que ocasiona demora e incumplimiento de entrega de los productos adquiridos por la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 2966-2024-MTDP-MPLC, de fecha 21 de Agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística - Lic. Maurice Taboada Del Pino remite al Gerente de Desarrollo Social-Abog Herbert Salas Castillo, para su pronunciamiento respecto la solicitud de ampliación de plazo según lo solicitado mediante Carta S/N de fecha 16 de agosto de 2024, Registro Tramite Documentario MPLC-N° 21457.

Que, mediante Informe N° 190-2024/NGMP/RPCA-GDS-MPLC, de fecha 22 de agosto de 2024, la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria - PCA Ing. Nancy G. Mamani Paravecino emite OPINION FAVORABLE a la solicitud de ampliación de plazo de ejecución contractual de 04 días calendario adicionales a lo pactado en la Orden de Compra N° 1143-2024, de fecha 20 de mayo de 2024, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 019-2024-OEC-MPLC/LC-01, solicitado por el Gerente General de la empresa contratista ESPIGA ANDINA SAC, - Bach. David Santiago Alegre Huacho, mediante Carta S/N de fecha 16 de agosto de 2024, con Registro Tramite Documentario MPLC-N° 21457.

Que, mediante Informe N° 0381-2024/SGPS-GDS-MPLC, de fecha 22 de agosto de 2024, la Subgerente de Programas Sociales- Abog. Yessica Ccoa Pro, remite al Gerente de Desarrollo Social-Abog. Herbert Salas Castillo, el pronunciamiento sobre la ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 1143-2024, para continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 0915-2024-GDS/MPLC, de fecha 22 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Social- Gerente de Desarrollo Social- Abog. Herbert Salas Castillo, remite el pronunciamiento sobre la ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 1143-2024, con opinión favorable emitido por la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria- PCA, para continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 2985-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 23 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento- Lic. Maurice Taboada Del Pino previo análisis y evaluación Concluye que resulta PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo de ejecución contractual de 04 días calendario al contratista ESPIGA ANDINA S.A.C, para la Adquisición de Leche Evaporada Entera, para la Actividad (0004) Brindar Apoyo Nutricional a las Personas Afectadas por Tuberculosis, por la causal establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 158, numeral 158.1. "Procede al Ampliación del Plazo en los siguientes casos: (...), b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, dispone:

Artículo 34. Modificaciones al contrato (...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°600-2024-GM-MPLC

Que, mediante Informe Legal N°905-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 23 de Agosto de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina se declare PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO, por 04 días calendario adicionales a lo pactado en la Orden de Compra N°1143-2024, de fecha 20 de mayo de 2024 derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2024-OEC-MPLC/LC-1 solicitado por el Gerente General de la empresa contratista ESPIGA ANDINA SAC, - Bach. David Santiago Alegre Huacho, mediante Carta S/N de fecha 16 de agosto de 2024, con Registro Tramite Documentario MPLC-N° 21457; por estar enmarcado en la causal establecida en el Numeral 158.1 del Artículo 158° del RLCE, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, bajo ese contexto factico y según el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, se advierte que la petición de ampliación de plazo cuenta con opiniones favorables de la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA Ing. Nancy G. Mamani Paravecino, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. Maurice Taboada del Pino, y del Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, por lo que, en mérito al Principio de Presunción de Veracidad y Verdad Material, corresponde Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo por 04 días calendario adicionales a lo pactado en la Orden de Compra N° 1143, de fecha 20 de mayo de 2024, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 019-2024-OEC-MPLC/LC-01, solicitado por el Gerente General de la empresa contratista ESPIGA ANDINA S.A.C., mediante Carta S/N de fecha 16 de agosto de 2024, Registro Tramite Documentario MPLC-N° 21457, en el marco de lo establecido en el Artículo 158° del RLCE.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el Principio de presunción de veracidad, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO, por 04 días calendario, a la ORDEN DE COMPRA N° 1143-2024 derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2024-OEC-MPLC/LC-01, para la Adquisición de Leche Evaporada Entera para PANTBC, para la Actividad (0004) Brindar Apoyo Nutricional a las Personas Afectadas por Tuberculosis, en favor del contratista ESPIGA ANDINA S.A.C, por la causal establecida en el Literal b) Numeral 158.1 del Artículo 158° del RLCE, (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista), aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al Contratista ESPIGA ANDINA S.A.C, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Mg. Leonidas Herrera Paullo
DNI 23063354
GERENTE MUNICIPAL

CC/
Alcaldía
GDS
OGA
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo-LHP

